

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2025/13573 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas al acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 867547.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867547>.

Primero. Beneficiarios:

1.- Tendrá la consideración de beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que ya hayan obtenido la subvención por el mismo periodo de tiempo.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurren las circunstancias previstas en la base cuarta de las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes destinadas a subvencionar parcialmente el coste del alquiler de la vivienda arrendada, para facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, sean arrendatarios de la vivienda, ubicada en la zona urbana del término municipal de Almussafes durante el periodo comprendido entre:

- el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024, si el solicitante no ha percibido la subvención en 2024.

- el 1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, para solicitantes en convocatoria del 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de subvenciones para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para el ejercicio 2025, fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía 2783, de 4 de noviembre de 2025, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento: www.almussafes.net.



Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 100,00 € mensuales, siempre que esta cantidad no supere el 50 % del precio de la renta, en tal caso la subvención quedaría reducida a este porcentaje máximo; todo ello de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en la base séptima.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Almussafes, 6 de noviembre de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

